



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto **LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

002919

HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN:



MARIA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS en mi carácter de regidora, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito elevar a su consideración la presente:



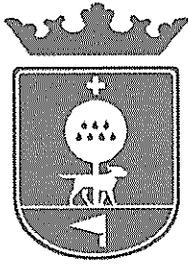
INICIATIVA:

Que tiene por objeto **“LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO”** en cumplimiento a las reformas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, adicionando el capítulo Décimo Primero referente al Fondo Impulso Jalisco y modificaciones a diversos artículos; en aras de la Mejora Regulatoria, que tendrá como finalidad hacer más eficientes los procesos y tiempos en las contrataciones que realice el Municipio de Zapopan. Por lo que, me permito hacer de su conocimiento la siguiente:

Ciudad
de los niños

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que otorga al Municipio *“personalidad jurídica y patrimonio propios”*.
2. De la misma forma, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, inviste al Municipio de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley.
3. En este orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública, señala en sus artículos 50, lo siguiente:
“Artículo 50. *Son facultades de los regidores:*
 - I. *Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;*
 - II. *Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;...-....”*
4. El artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que, los Ayuntamientos pueden expedir de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

5. Así mismo, el artículo 41 fracción II de la citada ley, faculta a los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

6. Ahora bien, tal y como señala el artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, son obligaciones de los municipios regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos.

7. Atendiendo al punto anterior, es preciso señalar que con fecha 12 de marzo de 2019, entró en vigor el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, a partir del cual se regulan procedimientos y lineamientos de aplicación en las compras del Municipio.

8. Cabe señalar que, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el jueves 04 de Marzo del 2021, surtió modificaciones creando el "Fondo Impulso Jalisco", dando término en su Transitorio TERCERO, el cual a la letra dice:

.."... expedir o actualizar las respectiva normatividad para retener y enterar al Fondo Impulso Jalisco el monto correspondiente a cinco al millar del monto total de los contratos y/o pedidos, que sean adjudicados bajo cualquier modalidad, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir del día siguiente en que entre en vigor en presente decreto."...

9. Por lo anterior como propuesta de modificación al Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco; se adiciona el capítulo Décimo Primero referente al Fondo Impulso Jalisco (artículos 205 al 207) y se realizan diversas modificaciones a los artículos 3, 58, 81, 82, 100 y 108.

10. De acuerdo a lo antes señalado en los párrafo que anteceden, se pone a consideración se autorice la iniciativa que tiene por objeto se **reformen y adicionen** algunas disposiciones contenidas en el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco,

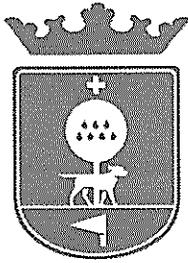
11. Es importante señalar que, las propuestas de modificación y adición que se pretenden plasmar en el Reglamento de compras, enajenaciones y contratación de servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco; han sido analizadas y revisadas puntualmente por parte de la Contraloría Ciudadana de Zapopan y la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Zapopan.

12. Por lo anterior, es necesario realizar dichas reformas al Reglamento en comento, para estar en posibilidades de dar mayor claridad en los procesos, que los tiempos sean más eficientes, que las responsabilidades estén muy bien delimitadas y recomendaciones derivadas de las últimas auditorías, estando apegados en todo momento a la Ley de Compras Gubernamentales,



Gobierno de
Zapopan

Ciudad
de los niños



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

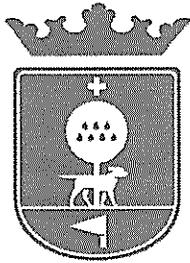
13. En razón de lo antes expuesto, me permito presentar la iniciativa que modifica el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, y para facilitar la exposición de la propuesta presentada hago la referencia de la reglamentación vigente y la propuesta de reforma:



Gobierno de
Zapopan

Ciudad
de los niños

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento o en referencia al mismo, se entiende por:</p> <p>I-XXXIII</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento o en referencia al mismo, se entiende por:</p> <p>I-XXXIII...</p> <p>(adición numerales)</p> <p>XXXIV Aportación cinco al millar: Retención del monto total de los contratos de bienes y servicios antes de IVA otorgados bajo convocatoria pública para la licitación pública y/o adjudicación directa, que será aportado al Fondo de Impulso Jalisco, equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, previa declaración de voluntad suscrita por el aportante.</p> <p>XXXV Comité Técnico: Ente encargado de conducir y coordinar el funcionamiento del Fondo Impulso Jalisco.</p> <p>XXXVI Entes Públicos: El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; el Poder Judicial del Estado de Jalisco; El poder Legislativo del Estado de Jalisco; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal y los Organismos Constitucionalmente Autónomos,</p> <p>XXXVII Fondo: Fondo Impulso Jalisco FIMJA;</p> <p>XXXVIII: Insaculación: Es el procedimiento mediante el cual se somete al azar el resultado de los medios causales o fortuitos empleados para fiar a la suerte una resolución;</p> <p>XXXIX Oferta Subsecuente de descuento: Modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los licitantes, al presentar sus proposiciones tienen la posibilidad de que con posterioridad a la</p>



Regidores
Zapopan

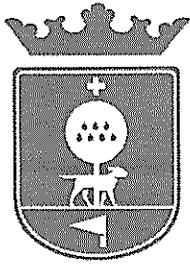
Iniciativa que tiene por objeto LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

Ciudad
de los niños

	<p>presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica realicen una o más ofertas subsecuentes de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial , sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta táctica;</p>
<p>Artículo 58. La convocatoria a la licitación, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento, y que además describirá los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>I a XIX...</p>	<p>Artículo 58. La convocatoria a la licitación, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento, y que además describirá los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>I a XIX...</p> <p>(adición numeral)</p> <p>XX. La indicación de que los licitantes entreguen en su propuesta una declaración escrita en la que hagan constar su aceptación a que les sea retenida su aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes de IVA, monto que será adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco. Esta retención no deberá ser plasmada en la integración de la propuesta económica, ni deberá de repercutir en la misma, su contravención será causal de desechamiento de la propuesta presentada.</p>
<p>Artículo 81. Si derivado de la evaluación de las proposiciones existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Municipio de Zapopan; II. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas 	<p>Artículo 81. Si derivado de la evaluación de las proposiciones existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de Preferencia, aplicados en este orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato antes de IVA que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco,



Regidores
Zapopan

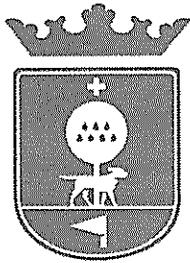
Iniciativa que tiene por objeto LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

Ciudad
de los niños

<p>empresas asentadas o con domicilio en el Estado;</p> <p>III. Al proveedor local sobre el nacional, o a este sobre el extranjero;</p> <p>IV. A los proveedores que presenten mejor grado de protección al medio ambiente;</p> <p>V. Los proveedores que presenten innovaciones tecnológicas, en términos de los lineamientos establecidos por la dependencia estatal competente en materia de innovación, ciencia y Tecnología; y</p> <p>VI. Cuando se hayan agotado la revisión de todos los elementos previstos en las fracciones que anteceden se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante conforme a las reglas que establece en presente Reglamento.</p>	<p>(adición, se recorren numerales)</p> <p>II. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Municipio de Zapopan;</p> <p>III. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Estado;</p> <p>IV. Al proveedor local sobre el nacional, o a este sobre el extranjero;</p> <p>V. A los proveedores que presenten mejor grado de protección al medio ambiente;</p> <p>VI. Los proveedores que presenten innovaciones tecnológicas, en términos de los lineamientos establecidos por la dependencia estatal competente en materia de innovación, ciencia y Tecnología; y</p> <p>VII. Cuando se hayan agotado la revisión de todos los elementos previstos en las fracciones que anteceden se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante conforme a las reglas que establece en presente Reglamento.</p>
<p>Artículo 82. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en la Ley y en el presente Reglamento, se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá estar a lo siguiente:</p>	<p>Artículo 82. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en la Ley y en el presente Reglamento, se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá estar a lo siguiente:</p> <p>I. Se deberá adjudicar el contrato en primer término al proveedor que</p>



Regidores
Zapopan

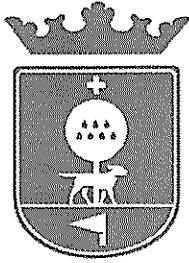
Iniciativa que tiene por objeto LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

Ciudad
de los niños

- | | |
|--|---|
| <p>I. Se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa;</p> <p>II. En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en la fracción anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de micro, pequeñas o medianas empresas, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados proposiciones; y</p> <p>III. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso. Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, la Dirección deberá girar invitación a la Contraloría Ciudadana y al testigo social cuando éste participe en la licitación</p> | <p>haga constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato antes de IVA que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco,</p> <p>(adición, se recorren numerales)</p> <p>II. En segundo término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa;</p> <p>III. En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los Sectores señalados en la fracción anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de micro, pequeñas o medianas empresas, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones; y</p> <p>IV. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso. Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, la Dirección deberá girar invitación a la Contraloría Ciudadana y al testigo social cuando éste participe en la licitación pública, para que en su</p> |
|--|---|



Regidores
Zapopan

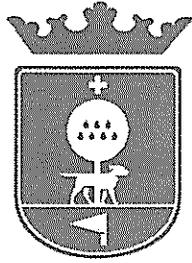
Iniciativa que tiene por objeto **LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**



Gobierno de
Zapopan

Ciudad
de los niños

<p>pública, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.</p>	<p>presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.</p>
<p>Artículo 100. El procedimiento de adjudicación directa se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. Por regla general, la excepción a la licitación deberá ser autorizada por el Comité, para lo cual el área requirente deberá integrar el expediente debidamente justificado.</p> <p>Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el Presidente, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva;</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 100. El procedimiento de adjudicación directa se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. Por regla general, la excepción a la licitación deberá ser autorizada por el Comité, para lo cual el área requirente deberá integrar el expediente debidamente justificado.</p> <p>Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior y solo para el caso de que la adquisición del bien y/o servicio ya haya sido llevada a cabo, podrán ser autorizados por el Presidente, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva, de lo contrario se deberá de solicitar la autorización del Comité como se menciona en el párrafo anterior.</p>
<p>Artículo 108. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no podrán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones. En caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.</p> <p>I-XVIII...</p>	<p>Artículo 108. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no podrán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones. En caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.</p> <p>I-XVIII...</p> <p>(se adiciona numeral)</p> <p>XIX. El monto a retener del total del contrato antes de IVA por Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco.</p>



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

Ciudad
de los niños

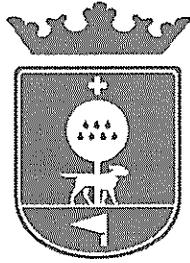
(NO EXISTE)

(ADICIÓN DE CAPITULO)
CAPITULO DECIMO PRIMERO
TITULO PRIMERO
FONDO IMPULSO JALISCO

Artículo 205. Se crea el Fondo Impulso Jalisco por parte del Gobierno Estatal con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado y será constituido y administrado bajo la estructura de fideicomiso.

Artículo 206.

1. El objeto del Fondo será:
 - I. Impulsar la reactivación económica en el Estado como medio para alcanzar el desarrollo económico sostenible de la entidad;
 - II. Asesorar, capacitar, recomendar y gestionar estrategias de crecimiento y desarrollo económico en sectores prioritarios del Estado;
 - III. Impulsar y fomentar la inversión económica, la creación de empleos y de cadenas productivas en la entidad congruentes con el objeto del fondo;
 - IV. Apoyar a emprendedores, así como micro, pequeñas y medianas empresas residentes en el Estado con programas y promoción para su reactivación económica;
 - V. Coordinar acciones entre los sectores público y privado para el desarrollo de programas de atracción de inversión y promoción económica en el Estado;
 - VI. La adquisición y transferencia de tecnología que generen competitividad en los diversos sectores económicos en el Estado;
 - VII. Promover una cultura de solidaridad y difundir los beneficios de la aportación cinco al millar que permita el cumplimiento del objeto del Fondo.
 - VIII. Apoyar, en coordinación con las autoridades, en la adquisición



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto **LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**



Gobierno de
Zapopan

Ciudad
de los niños

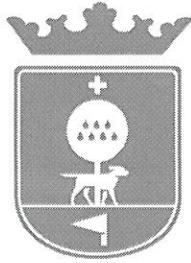
de insumos para la salud pública de los jaliscienses; y

IX. Promover una cultura de solidaridad y difundir los beneficios de la aportación al millar que permita el cumplimiento del objeto del Fondo.

Artículo 207. El fondo se constituirá con las aportaciones de:

- I.** Aportación cinco al millar, derivado de la retención del monto total de los contratos de bienes y servicios antes de IVA otorgados bajo convocatoria pública para la licitación pública y/o adjudicación pública directa, equivalente 5 al millar previa declaración de voluntad suscrita por el aportante.
- II.** El Gobierno Federal previc convenio.
- III.** Aportaciones Estatales, establecidas en la partida presupuestal anual que se determine en el presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo de Estado de Jalisco para cada ejercicio fiscal.
- IV.** Las herencias, legados, cesiones de derechos o donaciones que reciba;
- V.** De los municipios que realicen con base en convenios de colaboración que celebren;
- VI.** Las de los sectores público, privado o social;
- VII.** Las que provengan de fondos contemplados en normatividad distinta al presente ordenamiento:
y
- VIII.** Los demás recursos que determine el Poder Ejecutivo del Estado.

Es por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, que me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se apruebe la iniciativa planteada en los términos señalados.

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo; y de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su estudio y posterior dictaminación.

TERCERO.- Se faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, para firmar toda documentación inherente al cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.



**Ciudad
de los niños**

ATENTAMENTE

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

ZAPOPAN, JALISCO, A 27 DE AGOSTO DE 2019
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

MARIA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS
REGIDORA

